



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 10-05-2013 01:42:42 PM  
2013EE26965 0 1 Fol:1 Anex:6  
Destino: UNIVERSIDAD MANUELA BELTR / JUAN CARLOS BELTR  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 426  
Observ.: AVENIDA CIRCUNVALAR 60 - 00

Doctor (a)  
**JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-UMB  
AVENIDA CIRCUNVALAR- 60-00  
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:


### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 4265 - del 19 de ABRIL de 2013  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ  
DIRECCION: AVENIDA CIRCUNVALAR- 60-00

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ . copia de la Resolución N° 4265 del 19 de ABRIL de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp  
Reviso: Dior

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 4265**  
**( 19 ABR. 2013 )**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Manuela Beltrán, en contra de la Resolución número 16057 de 11 de diciembre de 2012 por la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Terapia Ocupacional ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Universidad Manuela Beltrán solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Terapia Ocupacional ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 16 de noviembre de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado para el programa de Terapia Ocupacional.

Que este Despacho, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 30 y siguientes del Decreto 1295 de 2010, acogió el concepto expuesto por la Sala de Ciencias de la Salud de CONACES y por medio de Resolución número 16057 de 11 de diciembre de 2012 resolvió no renovar el registro calificado al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Universidad Manuela Beltrán interpuso recurso de reposición por medio de oficio número 2012ER144415 del 21 de diciembre de 2012, encontrándose en el término oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se renueve el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Evaluación de Coordinadores la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 28 de enero de 2013, recomendó no renovar el registro calificado al programa de Terapia Ocupacional por los siguientes motivos:

“(…)

*JUSTIFICACIÓN: La revisión del documento muestra que la justificación del programa de Terapia Ocupacional presentado por la Universidad Manuela Beltrán se fundamenta en el proceso histórico de la profesión y no permite reconocer con claridad los elementos básicos y diferenciales de otras profesiones.*

*Presenta poca claridad conceptual en la terminología utilizada, lo que impide reconocer el perfil específico del egresado y, en consecuencia, la importancia de la formación en este ámbito.*

*Soportan la necesidad del programa a partir de estadísticas del área de la salud, lo cual resulta demasiado vago a efectos de identificar la necesidad específica en esta área que, si bien pertenece a la primera, lo es de manera claramente parcial. Referencian un estudio denominado "Caracterización de los terapeutas ocupacionales que habitan en Bucaramanga y en el área metropolitana" del año 2007, el cual no ha sido publicado, y sus resultados no aparecen en el documento maestro, lo cual no permite soportar la argumentación.*

*Se referencia poca participación laboral del Terapeuta Ocupacional, ya que mencionan que la mayor parte de los egresados se desempeña por prestación de servicios (página 22) y devengan de 1 a 4 salarios mínimos, lo cual entra en contradicción con lo que expresan en página 31 del documento maestro (que la comunidad de Terapia Ocupacional está comprometida con los retos de la política nacional en lo concerniente a las decisiones económicas, sociales, administrativas, culturales, entre otras, en cada uno de los campos en los cuales presta sus servicios).*

*En su respuesta la IES, si bien se distinguen algunos rasgos de la profesión definidos en las competencias, perfil profesional y formación integral, siguen centrados en un profesional con capacidad de hacer muchas cosas, de ocuparse en muchos escenarios y en diversas actividades por lo que impide reconocer el perfil específico del profesional egresado.*

*Las capacidades del profesional van desde intervenir individuos y comunidades, planear, ejecutar acciones de bienestar ocupacional en diversos sectores ejerciendo incluso funciones administrativas, docentes e investigativas y asistenciales, hasta desempeñarse en servicios de salud, colegios de educación especial, empresas productivas, universidades, organizaciones gubernamentales o como empresario.*

*Lo anterior no sería de relevancia siempre y cuando el currículo ofreciera todos los elementos que garanticen con suficiencia la adquisición de competencias para desenvolverse en la docencia, administración o emprendimiento lo cual para el presente análisis, el currículo no los ofrece o son limitados.*

*Desde el abordaje holístico se identifican acciones encaminadas a las terapias alternativas presentadas como un eje transversal pero que no están bien definidas dada la naturaleza del plan de estudios claramente asignaturista y que como tal solo permite evidenciarlas de manera segmentada. A pesar de lo anterior, de alguna forma la IES argumenta que ha generado desarrollo en alternativas terapéuticas y asistencia tecnológica lo cual puede ser un rasgo que permite distinguirse de otros programas.*

*No obstante, es limitada la información que permita evidenciar en su totalidad cual ha sido el impacto de estos procesos de formación en la cualificación profesional de los egresados y como ello se convierte en una fortaleza real que responda a la demanda del mercado laboral para este tipo de profesionales y así mismo, si ambos elementos se refuerzan de los procesos de generación de conocimiento mediante investigación científica.*

*Los estudios sobre oferta y demanda en relación con las necesidades de la región siguen siendo limitados en tanto que no añaden suficiente evidencia a lo ya dicho. Se presentan cifras sobre el diagnóstico de discapacidad frente a los retos de inclusión del capital humano con datos del censo de 1993, así mismo un reporte anual de egresados del programa desde el 2005 al 2011 que no brinda mayor información y datos de bolsas de empleo en las que se evidencia la oferta del sector salud sin un mayor análisis sobre los aspectos tenidos en cuenta para dicho estudio.*

*El estudio de caracterización de terapeutas ocupacionales del 2007 más una información del 2011 obtenida de los egresados en donde según la IES, todos los egresados se encuentran laboralmente activos y ubicados en los diferentes sectores preferiblemente en el sector salud, muestra en cierta forma, que ha habido un ascenso en la demanda de terapeutas ocupacionales egresados de la IES, sin embargo surgen inquietudes con respecto a los datos presentados en tanto que no permite distinguir cuánto devengan estos profesionales, como están contratados y a cuánto corresponde la participación laboral del terapeuta ocupacional en la región teniendo en cuenta que existen 4 programas de terapia ocupacional en el oriente colombiano.*

*Tomando lo anterior, las estadísticas presentadas no permiten identificar con suficiencia la necesidad de un programa de estas características en la región.*

**CONTENIDOS CURRICULARES:** Los contenidos curriculares se organizan en cuatro áreas de formación: Básica (29 créditos), Básica Profesional (57 créditos), Profesional (67 créditos) y Complementaria o Flexible (2 créditos) y tres campos: humanístico, ético legal y disciplinar.

Las modificaciones de asignaturas o números de créditos de las mismas, están enunciados pero no argumentados. La IES en su respuesta manifiesta que las modificaciones del plan de estudios y créditos se realizó "considerando la pertinencia, interdisciplinariedad, flexibilidad e internacionalización con base en el modelo pedagógico que reflejan las nuevas dinámicas, procesos y relaciones que se articulan en torno a la oferta educativa que promueve la autonomía y la formación integral".

La IES manifiesta que "el programa realiza una aplicación organizada de saberes donde existe la participación de diversos profesionales interesados en la ocupación humana desde otras perspectivas como el estudio de la personalidad, comportamiento humano, las condiciones y motivaciones y actuaciones de las organizaciones sociales o estudios de modos sociales de producción y la distribución de bienes y servicios".

En el campo mismo de la profesión y ante la demanda de profesionales de la salud en ciertos sectores, las competencias adquieren un valor importante, por tanto es de esperar que las modificaciones de asignaturas o créditos respondan a la necesidad de cualificarlas o de incorporar nuevas competencias que exige el mercado laboral o para este caso, en mejorar procesos educativos fortaleciendo la interdisciplinariedad.

Sin embargo, vale la pena resaltar lo siguiente:

1. Los espacios para fomentar la interdisciplinariedad no son evidenciados en el plan de estudios a excepción de los espacios que desarrollan procesos investigativos.
2. La flexibilidad es limitada en tanto que la oferta está sustentada en cursos electivos con un bajo número de créditos. Según su estructura los que están asignados al programa son más de carácter obligatorio.
3. En cuanto a la pertinencia no se distinguen estudios sobre las necesidades del sector y de la región.
4. No se distingue en el plan de estudios los aspectos que se incluyeron en las modificaciones que permitan evidenciar la internacionalización.

**ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** La organización se realiza por créditos académicos, acorde con la normatividad vigente. El trabajo del estudiante se realiza en tres modalidades: trabajo directo, trabajo guiado y trabajo independiente.

Para la Sala no es claro cómo el ofrecimiento de cursos en una franja horaria que va desde las 6:00 am hasta las 10:00 pm., sea evidencia de flexibilidad en el programa, así como tampoco existe evidencia del ofrecimiento de alternativas curriculares diferentes al 2 % de los créditos que mencionan como área de Formación Complementaria o Flexible, en cuyo caso el impacto en términos de flexibilidad se torna escaso.

En la respuesta la IES manifiesta que en dicha franja los estudiantes "tienen la oportunidad de seleccionar su horario de acuerdo al ritmo de aprendizaje que él mismo escoja y que su plan curricular lo permita. Adicionalmente, esto está soportando por una infraestructura que permite tener disponibilidad de salones en cualquier franja".

En la práctica un sistema que permita a un estudiante seleccionar su horario y así mismo desarrollar su propio ritmo de aprendizaje, no solo resulta inviable en una IES de carácter privado, sino que también tiene repercusiones económicas en tanto que la apertura de un curso depende de la demanda con un número mínimo de estudiantes requeridos para que haya el punto de equilibrio.

La flexibilidad se evidencia en ofertas conjuntas con otras áreas de conocimiento y presentan 17 cursos electivos disponibles que puede tomar un estudiante del programa. No obstante, la oferta de cursos complementarios o flexibles del programa son diferentes y existe la oferta de cuatro electivas que de alguna manera tienen un carácter más obligatorio que electivo tal como están definidas en el plan de estudios.

**INVESTIGACIÓN:** En el área Profesional Específica aparecen 8 créditos correspondientes a cuatro momentos denominados proyecto de investigación I, II, III y IV y cuatro cursos en los primeros semestres de competencias básicas en investigación, de 1 crédito cada uno.

El programa cuenta con el Grupo de Investigación en Rehabilitación, Trabajo y Salud que desarrolla la línea de investigación "La actividad humana y la Salud", la cual comparten con la Especialidad en Salud Ocupacional.

Se evidencia escasa actividad investigativa y producción de artículos científicos, no obstante la mención que hace la Institución de unas solicitudes de patentes, de las cuales no existe evidencia.

La IES presenta una relación de dos proyectos macros de los cuales se desprende una relación de productos en artículos científicos y patentes.

En la relación de dichos proyectos se evidencia que no han sido publicados y que las patentes proyectadas todas están en procesos de diagramación de diseños para ser presentada la solicitud a la Superintendencia de Industria y Comercio.

En este sentido la IES no cuenta con patentes. No obstante lo anterior, los macroproyectos tienen proyectos en investigación formativa finalizados mientras otros están avanzando con productos esperados. Evidencias de procesos consolidados en investigación en artículos científicos publicados u otros productos de investigación como patentes no existen.

**PERSONAL DOCENTE:** El documento referencia criterios claros de ingreso, permanencia, formación, capacitación y promoción docente. El programa cuenta con 10 docentes: 5 con pregrado y 5 con especialización. De éstos, existen 5 con tiempo completo, 4 de medio tiempo y 1 de hora cátedra. No hay claridad en la asignación académica del núcleo docente, que describa la dedicación de ellos a las funciones sustantivas.

La IES manifiesta una relación de docentes según su formación profesional y a las áreas de formación del programa, así como la dedicación con respecto a su vinculación en tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra. La información suministrada por la IES permite determinar la dedicación de los 10 docentes adscritos al programa en investigación es insuficiente (a excepción de la dedicación de la coordinadora de investigaciones) y así mismo, la dedicación a actividades de proyección social no aparecen relacionadas.

Las horas de dedicación a docencia oscilan en 22 horas directas e incluso algunos docentes sobrepasan su dedicación de horas semanales en 4 horas más. En síntesis, la información suministrada por la IES no es suficiente para cumplir con esta condición.

**MEDIOS EDUCATIVOS:** En cuanto a los espacios de práctica de los estudiantes, estos son desarrollados mediante convenios y anexos técnicos específicos, de conformidad con la reglamentación vigente. A este respecto, se encuentran establecidos 34 cupos de práctica simultánea y 68 estudiantes beneficiados en total, repartidos en 4 sitios de práctica, dos de ellos visitados. Adicional, se allega convenios de relación de cooperación interinstitucional con 3 sitios adicionales.

La IES cuenta con acceso remoto a redes y bases de datos, en cuanto a biblioteca presenta disponibilidad de volúmenes pero requiere actualización. Existen Laboratorios De Anatomía y de Ortesis y Neurodesarrollo. No se cuenta con laboratorio de simulación de las actividades de la vida diaria.

La IES manifiesta tener 334 títulos y 616 volúmenes propios del área de terapia ocupacional los cuales son actualizados de manera continua de acuerdo a la oferta del mercado. Sin embargo, en el anexo, no se presenta evidencias de la periodicidad rotación de libros por actualización ni planes de inversión en actualización de libros de biblioteca.

En el anexo se logra evidenciar una relación con revistas académicas de bases de datos pertinentes. De la relación de bases de datos se evidencian algunos libros los cuales evidentemente están desactualizados (bases de datos salud para todos). Lo referente al laboratorio la IES lo responde en infraestructura física.

**INFRAESTRUCTURA FÍSICA:** La universidad dispone de varias sedes, las cuales están acondicionadas para el desarrollo de los momentos académicos y de esparcimiento de los estudiantes. Sin embargo no se cuenta con laboratorio de simulación.

La IES en su respuesta manifiesta que cuenta con un moderno apartamento para ser empleado como laboratorio de actividades de la vida diaria el cual según la información suministrada en el anexo, cumple con las condiciones para realizar prácticas de simulación.

CA

**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA:** La IES cuenta con una estructura administrativa y académica definida y una gestión integrada de procesos, sin embargo se evidencia desarticulación con los procesos administrativos y académicos institucionales con el Programa de Terapia Ocupacional.

La IES manifiesta en su respuesta las funciones del Director, así como información contenida en el documento maestro que no permite evidenciar aspectos que fueron objeto de observación del par y que atañen exclusivamente al funcionamiento de los procesos académicos y administrativos institucionales en relación con el programa de terapia ocupacional.

Sin embargo, en los anexos la IES adjunta información sobre planes de gestión y procesos dentro de un plan estratégico que tiene que ver con el ordenamiento académico-administrativo lo cual podría considerarse en el análisis suficiente.

Sin embargo, a pesar de que cuenta con indicadores, no hay información sobre el tiempo estimado en que serían concluidos.

**AUTOEVALUACIÓN:** Se muestra un modelo de autoevaluación tendiente a acreditación, en el cual se observan claramente las metas y participación de los diferentes estamentos, la cual fundamentalmente se enmarca en el proceso ISO 9000.

Este proceso inició en el año 2004, siendo aprobado en la sesión del Consejo Superior de Septiembre 8 de 2004, según consta en el acta No. 105 de la misma fecha, y el Acuerdo No. 143 de Septiembre 8 de 2004, por el cual se define la organización para el proceso de autoevaluación académica para el mejoramiento continuo y la acreditación.

En la actualidad se tienen las políticas y documentos, así como el diseño del modelo con sus diferentes fases. Sin embargo, no se incluye en los documentos entregados resultados del proceso de autoevaluación para el programa de Terapia Ocupacional, ni tampoco los lineamientos que permitirían comprender de qué manera los resultados del proceso realimentarían el programa y permitirían proponer planes de mejoramiento.

No hay evidencia de que los cambios de números de créditos de las asignaturas, así como las variaciones en tiempos de presencialidad y trabajo independiente sean consecuencia de un proceso de autoevaluación. Más allá de lo que la IES manifiesta en la aplicación de instrumentos del autoevaluación bajo los lineamientos del CNA, así como los instrumentos empleados, no hay resultados de autoevaluación ni evidencia de formulación y ejecución de planes de mejoramiento.

**BIENESTAR UNIVERSITARIO:** El Bienestar Universitario está liderado por la Coordinación de Bienestar Universitario, que es el estamento que diseña, coordina, supervisa, evalúa los proyectos, programas y actividades que se realizan a efectos de intervenir necesidades particulares detectadas en la comunidad de la IES.

Como parte de estos programas se encuentran las acciones encaminadas a conocer los perfiles de los estudiantes y a evitar la deserción de los mismos. No hay cifras de deserción, aunque el documento maestro referencia la existencia de un programa institucional (Plan apoyar) que se nutre de las estadísticas del SPADIES.

En la respuesta de la IES si bien manifiesta que existen estrategias para aumentar la permanencia y disminuir la deserción con acciones, las cifras muestran datos interesantes de disminución que no son explicados. De hecho, pasar de 21.7% en el I-2010 a 3.7% en I-2011 manteniéndose hasta alcanzar niveles de deserción del 2.7% en el I-2012 sugieren estrategias exitosas que podrían ser expuestas en mayor extensión por parte de la IES.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala de Coordinadores recomienda no renovar el registro calificado al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán en Bucaramanga (Santander).

(...)"

Por lo expuesto, este Despacho encuentra que no hay motivos suficientes que permitan modificar la decisión que resolvió no renovar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide no acceder a las peticiones contenidas en el recurso de reposición, y concluye que el programa no se ajusta a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No reponer la Resolución número 16057 de 11 de diciembre de 2012 que no renovó el registro calificado al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Confirmar lo dispuesto en la resolución número 116057 de 11 de diciembre de 2012 de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES -, en sesión de 28 de enero de 2013, al representante legal de la Universidad Manuela Beltrán o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, en los términos expuestos en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**19 ABR. 2013**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**  


Proyectó: Cristina Silgado – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado  
Revisó: Yasmín Molina – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Alexandra Hernández – Directora de Calidad de la Educación Superior  
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 23616

